



REUNIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTAS DE LIMA, TENIENTE LÓPEZ Y JOSÉ OLAYA

En la ciudad de Lima, el 21 de agosto de 2017, siendo las 10:30 a.m., en la sala de reuniones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se reunieron representantes de las organizaciones indígenas ACODECOSPAT, FECONACOR, FEDIQUEP y OPIKAFPE, así como representantes de los Ministerios, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la empresa Perupetro S.A., conforme a la lista de participantes, que se adjunta.

1

Los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dan la bienvenida a todos los participantes y se da inicio a la reunión.

A continuación, se procede con el seguimiento de las Actas de Lima, Teniente López y José Olaya en la sesión del 21 de agosto de 2017:

I. SEGUIMIENTO EN TEMAS DE ENERGÍA

1.1 Estudio Técnico Independiente

Los representantes del Ministerio de Energía y Minas informan que, en coordinación con representantes de las federaciones indígenas, se procedió a la actualización de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio Técnico Independiente (ETI). Dicha actualización es necesaria dado que desde el año 2015 se han emitido varias normas en materia de remediación ambiental.

En tal sentido, el objetivo central del ETI es identificar las áreas críticas prioritarias para la remediación ambiental, en el ámbito territorial del ex Lote 1AB y el diseño de una estrategia de remediación ambiental aplicable a dicha áreas críticas identificando las acciones de corto, mediano y largo plazo; lo cual se expresa en una evaluación territorial del estado del ambiente, incluyendo los aspectos sociales en el ex Lote 1AB que pudieran servir como insumo para la aplicación de la Ley N° 30321 y su reglamento así como de otros procedimientos legales establecidos a nivel nacional conforme a los resultados del diagnóstico de situación socio ambiental, así como una estrategia integral de remediación ambiental aplicable al ámbito del ex lote 1AB que incluya propuestas de acciones específicas que pudieran servir de insumos para la intervención requerida con el objeto de lograr la remediación bajo el marco de la Ley N° 30321 y su reglamento, así como de otros procedimientos legales establecidos a nivel nacional.

El Ministerio de Energía y Minas ratifica el cumplimiento de este compromiso luego que se lograra que el Congreso de la República incluya los recursos financieros en el presupuesto del año 2017 para la ejecución de este estudio a través del PNUD. Así mismo indica que en el presente mes de agosto se emitirá la Resolución Ministerial que autoriza la firma del convenio de cooperación y la transferencia financiera a favor del PNUD para ejecutar este Estudio.

Frente al pedido de las comunidades, se acuerda –como parte del ETI-, que se incluya la elaboración de Términos de Referencia para la ejecución de un ETI en el Lote 8. Este pedido será redactado conjuntamente entre el MINEM, PNUD y representantes de las organizaciones indígenas, para compatibilizarlo con lo aprobado por la ley de Presupuesto.

En relación al acompañamiento desde las organizaciones indígenas, el Comité de Seguimiento estará conformado por representantes del Ministerio de Energía y Minas, comunidades nativas del ámbito del lote, organizaciones indígenas firmantes de la presente acta –excepto ACODECOSPAT–, y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

1.2 Plan de Abandono Lote 192 (ex 1AB)

Los representantes del Ministerio de Energía y Minas indican que el Laudo Arbitral entre PERUPETRO con la empresa Pluspetrol Norte S.A., considerando el contrato, señala que la referida empresa contractualmente no es responsable de la contaminación histórica. Sin embargo, el Ministerio de Energía y Minas señala que la empresa Pluspetrol Norte S.A. es responsable del cumplimiento de las obligaciones normativas, señaladas por la autoridad ambiental. En tal sentido, el Ministerio de Energía y Minas impulsa un proyecto normativo que tenga por objeto, ante la presentación de planes de abandono deficientes, realizar y ejecutar planes de abandono de oficio con cargo a la garantía de carta fianza.

Las organizaciones indígenas dejan constancia de que no conocen los alcances del Laudo y no coinciden con la interpretación brindada.

Las organizaciones indígenas remarcan la necesidad de contar con un instrumento ambiental que permita la remediación ambiental inmediatamente. En tal sentido, solicitan se indique la fecha en que se estarán modificando las normas con dicho fin. Los representantes del Ministerio de Energía y Minas señalan que aproximadamente el 15 de setiembre de 2017 se darán los cambios en el Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos para habilitar la actuación del Estado en la remediación ambiental de los sitios impactados que la empresa Pluspetrol Norte S.A., al momento, no reconoce.

1.3 Electrificación Rural

El Ministerio de Energía y Minas informa respecto al proyecto de inversión pública con código N° 323474, que actualmente está en proceso la convocatoria al concurso para elaboración del estudio definitivo. En tal sentido, la ejecución de la obra iniciaría en setiembre de 2018 aproximadamente, atendiendo a 103 localidades e implementando sistemas fotovoltaicos centralizados e individuales según corresponda (domiciliario, local comunal, escuelas y postas).

Las organizaciones indígenas reiteran que, para ellas, los sistemas fotovoltaicos no son una alternativa sostenible en sus territorios, en base a sus experiencias pasadas, remarcan que solo 09 localidades están mencionadas en el proyecto. En tal sentido, solicitan al Ministerio de Energía y Minas que cumpla con el acuerdo de formular nuevos proyectos de electrificación, que figura en el Acta de Teniente López, en coordinación con las federaciones, donde se consensue las alternativas tecnológicas y los sistemas de administración tarifaria.

Al respecto, DGER ha recibido un listado de 126 comunidades que pertenecen a las Organizaciones Nativas participantes de la mesa, el cual ha sido analizado por la DGER, identificando 9 comunidades consideradas en el PIP con SNIP 323474. La diferencia de comunidades se encuentran, principalmente, con perfiles elaborados por gobiernos locales y regionales que cuentan con SNIP, en ese sentido la DGER propone dos alternativas: i) Intervenir aquellas comunidades donde no cuentan con PIP asociado y para aquellas que tiene duplicidad coordinar con las autoridades locales para su desactivación o atención; y ii) La DGER se encargue de las 115 comunidades previa evaluación de la desactivación de los PIP formulados por gobiernos regionales y locales,



en coordinación con las organizaciones nativas y autoridades. Las organizaciones optan por la primera opción.

Para estos efectos, DGER asume el compromiso que en un horizonte de 4 meses se contratará el o la consultora que formulará el estudio de pre-inversión correspondiente en las comunidades sin ninguna intervención. Este consultor tendrá 6 meses, a partir de la firma de su contrato, para la entrega del estudio referido. Culminado el mismo, MINEM evaluará la elaboración del estudio definitivo, y concluido dicho documento, programará la ejecución de la obra a cargo de DGER. En cada hito, la DGER informará a los representantes de las comunidades beneficiadas y a las organizaciones firmantes de la presente acta.

A efecto de atender a las comunidades que se encuentran inmersas en un PIP formulado por gobiernos subnacionales la DGER convocará a estas autoridades para requerirles la transferencia de la unidad ejecutora o su desactivación respectiva. Esta reunión será a finales del mes de septiembre de 2017, en la ciudad de Iquitos, y se harán partícipes a esta reunión a los representantes de las organizaciones.

Asimismo, la DGER señaló que la sostenibilidad de un proyecto depende de las acciones de operación y mantenimiento, además de una buena administración, para lo cual se prevé que esto se realice a través de ELECTROORIENTE o ADINELSA, de acuerdo a la tarifa establecida para el servicio público de electricidad.

1.4 Propuesta de modificación de la Ley de Canon

Los representantes del Ministerio de Energía y Minas informan que, con Oficio N°143-2017-MEM/VME del 21 de agosto de 2017, el Viceministerio de Energía traslada el "Proyecto de Ley que propone participación de Comunidades Nativas y Campesinas en el canon petrolero" al Ministerio de Economía y Finanzas para su evaluación, indicando que la eventual implementación del Proyecto de Ley podría coadyuvar al restablecimiento de la confianza de la población. La representante del Ministerio de Cultura expone respecto del contenido del "Proyecto de Ley que propone participación de Comunidades Nativas y Campesinas en el canon petrolero". El Ministerio de Energía y Minas entrega copia del referido Proyecto de Ley e Informe N°190-2017-MEM/DGH a las organizaciones indígenas, así como el Oficio dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas.

Las organizaciones indígenas dejan constancia que este Proyecto de Ley aún no ha sido presentado al Congreso de la República y requieren la fecha en que se cumplirá con este trámite. Asimismo, se deja constancia que el MEF no estuvo presente en la sesión, y las organizaciones mencionan que fue un compromiso.

II.- SEGUIMIENTO EN TEMAS AMBIENTALES

2.1. Monitoreos ambientales, monitoreos participativos y talleres de capacitación

El OEFA informó a las organizaciones y autoridades presentes, que ha cumplido con la totalidad los compromisos establecidos en el acta de Lima. Asimismo, precisó los siguientes aspectos de cada una de ellas:

1. Monitoreos participativos en las zonas de sueltas de área del lote 1-AB: Se realizaron tres monitoreos en el 2015 en las cuencas del Tigre (producto del cual se elaboró el Informe 207-2015-OEFA/DE-SDCA), Corrientes (Informe 203-2015-OEFA/DE-SDCA) y Marañón (Informe 204-2015-OEFA/DE-SDCA). Asimismo, se llevaron a cabo presentaciones ante FECONACO (19.11.2015), OPIKAFPE (21.11.2015), FEDIQUEP (6.12.2015) y FECONAT (7.12.2015).



2. Programa de presentaciones didácticas sobre metodología aplicada en el monitoreo, DEA y la aplicación del ECA Suelos: Se realizaron un total de 09 presentaciones durante el 2015 en las cuencas del Tigre (03 talleres con 223 personas), Corrientes (04 talleres con 149 personas), Pastaza (01 taller con 84 personas) y Marañón (01 taller con 110 personas), capacitando a un total de 566 personas.
3. Supervisión a la remediación y monitoreo en el Lote 8: Se realizaron dos acciones de monitoreo, elaborándose el informe N° 01-2016-OEFA-DE-SDCA correspondiente a la cuenca del río Marañón y el Informe N° 00099-2016/DE-SDLB-CEAI correspondiente a la cuenca del río Corrientes.

Asimismo, OEFA informó sobre las acciones de supervisión realizadas en el Lote 8 y anunciaron un nuevo ingreso para el mes de setiembre, en la cual coordinarán con los monitores ambientales.

A pedido de los representantes de las federaciones, el OEFA solicitará el 25 de agosto de 2017, al Ministerio de Energía y Minas, los informes de identificación de sitios contaminados, los planes de descontaminación de suelos del lote 8, presentados por Pluspetrol Norte, a fin de verificar de manera referencial si los puntos declarados como sitios impactados y pasivos ambientales por la empresa y los sitios contaminados identificados por el OEFA, forman parte de la información presentada en el marco del ECA Suelos. Los resultados de dicha verificación serán remitidos al Ministerio de Energía y Minas y a las organizaciones indígenas en un plazo de 90 días calendarios. Cabe indicar que las actividades a desarrollar se enmarcarán dentro de las competencias del OEFA.

En relación a la supervisión al plan de abandono del Lote 1 AB, el OEFA se encuentra a la espera de la aprobación del mismo por parte del MINEM. Sin perjuicio de ello, mediante R.D. N° 726-2015 se dictaron 12 medidas cautelares orientadas para que el administrado inicie actividades de remediación. Sin embargo, estas fueron impugnadas judicialmente. Ante ello, el OEFA dictó la R.D. N° 1551-2016, la cual dejó sin efecto la resolución anterior y en la que se ordenaba al administrado el cumplimiento de 2 medidas correctivas con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales.

Para el cumplimiento de los acuerdos, el OEFA invirtió un total de S/. 4'686,112.87.

Por último, en relación al Fondo de Remediación de Sitios Impactados, OEFA informó que este mes se pre publicarán la Directiva para Identificación de Sitios Impactados y Metodología para Estimación del Nivel de Riesgo de Sitios Impactados.

Al respecto, las organizaciones indígenas indican que existe un sitio denominado Tukunaré, el cual está contaminado pero no habría sido considerado. OEFA precisó que la identificación de nuevos lugares será a través de la aprobación de la Guía Metodológica.

2.2. FONAM

FONAM informó que a través de la Junta de Administración, se han aprobado los TDR para la contratación del servicio de consultoría para elaborar los Planes de Rehabilitación de los 32 sitios impactados por las actividades de hidrocarburos en las cuencas de los ríos Tigre, Corrientes –realizada durante la X Sesión del 10 de agosto de 2017- y del Pastaza –realizada vía sesión electrónica el 21 de agosto de 2017.



Asimismo, también se aprobó el TDR para la contratación del servicio de una empresa supervisora para el seguimiento técnico para la elaboración de los planes de rehabilitación de los 32 sitios impactados por las actividades de hidrocarburos en las cuencas de los ríos Tigre, Corrientes y Pastaza.

Por último, se informó que ya se encuentra en proceso de convocatoria el TDR para la contratación de la empresa que elaborará la Estrategia Comunicacional.

2.3 Curso Protección Ambiental y Monitoreo Ambiental

5

Los representantes del Ministerio de Energía y Minas informaron que se realizó el curso "Protección Ambiental y Monitoreo Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos para las 04 Cuencas de los ríos Marañón, Tigre, Corrientes y Pastaza del Departamento de Loreto", siendo su desarrollo desde el 17 al 23 de noviembre de 2015 para FECONACO, FEDIQUEP, OPIKAFPE y ACODECOSPAT; y el segundo grupo desde el 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2015 para ORIAP y FECONAT. Asimismo, se realizó el curso de "Monitoreo ambiental para las 04 Cuencas de los ríos Marañón, Tigre, Corrientes y Pastaza del Departamento de Loreto", siendo su desarrollo desde el 17 al 23 de mayo de 2016 para FECONACO, FEDIQUEP, OPIKAFPE y ACODECOSPAT; y el segundo grupo desde el 25 al 31 de mayo para ORIAP y FECONAT, con lo cual se da por cumplido el compromiso en esta materia.

III.- SEGUIMIENTO EN TEMAS DE AGRICULTURA

3.1 Mejoramiento de la productividad agropecuaria

Los representantes del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui (PEDAMAALC) dio cuenta de lo actuado en el proyecto de inversión pública N° 310332 "Mejoramiento de la productividad agropecuaria mediante el fortalecimiento de capacidades y transferencia tecnológica en 35 comunidades nativas de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón de la región Loreto".

Siendo las 5:30 p.m. se suspendió la reunión para continuarla el 22 de agosto de 2017.

En la ciudad de Lima, el **22 de agosto de 2017**, siendo las 09:30 a.m., en la sala de reuniones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se retoma la sesión de seguimiento de las Actas de Lima, Teniente López y José Olaya.

IV.- SEGUIMIENTO EN TEMAS DE EDUCACIÓN

El MINEDU informó que ha dado cumplimiento a los acuerdos del Sector en las Actas de Lima y José Olaya, estando en proceso de cumplimiento lo referido a la provisión de módulos de infraestructura educativa a cargo del Plan Selva - PRONIED.

Respecto al fortalecimiento de EIB, entre el 2016 y 2017, se ha creado 12 Redes Educativas Rurales en las cuatro cuencas: 1) en la Cuenca del Pastaza 2 Redes Educativas con un presupuesto de S/. 1'467.020 soles, 2) en la Cuenca del Tigre 3 Redes Educativas con un presupuesto de S/. 1'116,480 soles aproximadamente, 3) en la Cuenca del Corrientes 3 Redes Educativas con presupuesto de S/. 1'364,100 soles aproximadamente, y 4) en la Cuenca del Marañón 4 Redes Educativas con un presupuesto para la RER Marañón por S/. 429,218.50 soles aproximadamente, para la RER Caimituyo por S/. 495,240 soles aproximadamente y en la RER San Pablo y San Martín de Tipishca por S/. 283,200 soles (DEIB-MINEDU).

Asimismo, el MINEDU, a través del PRONABEC, tomó como medidas para facilitar el acceso a becas de los jóvenes de las comunidades nativas la expedición de: 1) la Resolución Directoral N° 147-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 31.03.2017 que crea la Beca para Pueblos indígenas y Originarios en Situaciones Especiales, que permite la creación de varias modalidades de becas dirigidas a este público objetivo, y donde se resalta que no necesitarán la clasificación SISFOH para poder postular, 2) Resolución Directoral Ejecutiva N° 154-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 31.03.2017, que crea la Beca 18 para Comunidades Nativas, y 3) eliminación del examen único nacional.

Con relación a la formación de recursos humanos de la zona, entre febrero y agosto de 2017 se realizaron 8 talleres de fortalecimiento de capacidades a ASPI y actualización docente de las IE EIB.

Respecto a infraestructura educativa, el MINEDU a través del Plan Selva – PRONIED ha priorizado 25 locales escolares para intervención. Para el próximo año se estará convocando la licitación pública y ejecución contractual, es decir, la fabricación, el transporte y la instalación de kits de infraestructura en los locales escolares priorizados. – se adjunta la relación de los 25 locales priorizados.

Asimismo, se han inspeccionado locales escolares de 18 comunidades nativas de la Cuenca del Corrientes y 5 comunidades en la Cuenca del Tigre entre el 04 y 13 de diciembre de 2016 y en una segunda etapa, del 22 al 31 de enero de 2017 se inspeccionaron los locales escolares de 14 comunidades en la Cuenca del Pastaza. Además, del 19 al 25 de junio se inspeccionaron los locales escolares de 39 comunidades de la Cuenca del Marañón, distrito de Nauta.

Por otro lado, a pedido de las organizaciones indígenas, la PCM convocará a una reunión de coordinación al Ministerio de Educación, a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Loreto, UGEL Nauta y Datem del Marañón, en el marco de sus competencias legales, y a las federaciones de las cuatro cuencas, sobre los siguientes temas: 1) información sobre Beca 18; 2) contratación de docentes y personal para instituciones educativas y 3) proyectos sobre infraestructura educativa. La primera reunión será en la primera semana de octubre en Nauta; y la segunda reunión en la primera semana de noviembre, en San Lorenzo, en el Datem del Marañón. Las organizaciones indígenas contribuirán con información complementaria para esta agenda.

Siendo las 9:15 p.m. del 22 de agosto de 2017, se suspendió la reunión.

En la ciudad de Lima, el 23 de agosto de 2017, siendo las 11:00 a.m., en la sala de reuniones del Ministerio de Energía y Minas, se congregaron los representantes de los Ministerios para reanudar la reunión para concluir la revisión del acta de la reunión de seguimiento de las Actas de Lima, Teniente López y José Olaya.

Siendo las 12:20 p.m., con la asistencia de los representantes de las organizaciones indígenas, se reanudó la sesión.

V.- CONSULTA PREVIA

El representante de PERUPETRO indicó que el contrato de servicios de la empresa Pacific es de 24 meses efectivos. Por el impedimento del uso del Oleoducto Norperuano, este tiempo no ha sido cumplido, desde febrero de 2016, las actividades en el Lote se encuentran suspendidas, razón por la cual, la empresa operadora realizará actividades hasta enero de 2019, para cumplir con los 18 meses que no ha podido operar.



PERUPETRO explicó que se viene aplicando la Ley N° 30357, mediante la cual se ha autorizado a PERUPETRO evaluar a PETROPERÚ para una eventual negociación directa. La norma señala lo siguiente:

“Incorpórese una cuarta disposición complementaria final a la Ley 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el Gobierno Corporativo de Petróleos del Perú S.A. – PETROPERU S.A.- en los términos siguientes:

“CUARTA.- Autorízase a PERUPETRO S.A. para que, previa evaluación y mediante negociación directa, suscriba el contrato de explotación de hidrocarburos del Lote 192 a la Empresa Petróleos del Perú S.A. Para este efecto exceptúese la aplicación del artículo 6 de la presente Ley. Una vez celebrado el respectivo contrato la empresa Petróleos del Perú S.A., PETROPERU S.A. está facultado a convocar, conforme a ley, a socios estratégicos y a realizar las gestiones que sean necesarias”.

En ese sentido, con fecha 7 de julio de 2017, a través de Carta GGRL-054-2017, PETROPERU S.A. solicitó a PERUPETRO su calificación como empresa petrolera, en el marco de la Ley antes mencionada. Posteriormente, mediante Carta N° GGRL-CONT-GFCN-0268-2017, de fecha 24 de julio de 2017, PERUPETRO comunicó a PETROPERU que no estaba calificada. Posteriormente, con fecha 2 de agosto de 2017, mediante Carta GCPL-0163-2017, PETROPERU presentó a PERUPETRO un recurso impugnatorio para que reconsiderara la evaluación. El 14 de agosto PERUPETRO comunicó a PETROPERU la ratificación de la decisión de la no calificación.

Frente a esta situación, ante la decisión sobre la calificación de PETROPERU, se ha empezado el proceso de calificación del Consorcio de PETROPERU y la empresa Frontera Energy presentado mediante Carta s/n de fecha 31 de julio de 2017. En este momento, el proceso continúa en evaluación, conforme al plazo legal de 10 días hábiles, el que se cuenta a partir del 15 de agosto de 2017, con arreglo al artículo 9 del Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2004-EM del 18 de agosto de 2004, que señala lo siguiente:

“Artículo 9.- Evaluación de la documentación. La documentación presentada conforme a los Artículos 5 y 6 del presente Reglamento, será evaluada por PERUPETRO S.A. en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la respectiva solicitud”.

Luego de la evaluación, se procederá de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2004-EM, que señala:

“Artículo 13.- Calificación. Una vez efectuada la evaluación, la Gerencia General de PERUPETRO S.A. emitirá la constancia de otorgamiento de Calificación o, de corresponder, comunicará la denegación de la misma.”

Las federaciones FEDIQUEP, FECONACO y OPIKAFPE solicitaron la realización de un proceso de consulta previa del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos por 30 años en el Lote 192; ante lo cual la DGAAE emitió respuesta haciendo referencia a las opiniones emitidas por: a) Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEM, que señaló que no corresponde realizar un nuevo proceso de consulta previa en el Lote 192 en tanto que el proceso efectuado abarcó la suscripción del Contrato de Servicios Temporal, así como el posterior contrato de Licencia o Servicios; b) Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que señaló que corresponde a la autoridad competente para aprobar la medida que habilite el contrato de concesión la evaluación de la petición de consulta previa y determinar su procedencia; y c) Viceministerio de Interculturalidad, del Ministerio de Cultura que señaló que la culminación del Contrato de Servicios por 2 años para la explotación de hidrocarburos en el lote 192 no debe suponer a priori que deba realizarse un proceso de consulta previa.

Posteriormente, la DGAAE emitió una siguiente comunicación en la cual indicó que la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa se evaluará al momento de la culminación del Contrato de Servicios Temporal y que a la fecha no se encontraba en trámite el otorgamiento de un nuevo título habilitante.

Las organizaciones FEDIQUEP y FECONACO presentaron un recurso de apelación contra la resolución administrativa contenida en el Oficio N°1045-2017, frente a este recurso la DGAAE manifestó que era necesaria la presentación de la copia del poder de representación de las abogadas que suscribieron el recurso de apelación o el escrito con las respectivas firmas en original. Posteriormente, la DGAAE envió una segunda comunicación solicitando nuevamente la subsanación, la que fue revisada por ambas federaciones. Ante ello se elevó el recurso de apelación al viceministerio de interculturalidad.

El día 22 de agosto de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Cultura solicitó a la Secretaría General del MINEM mayor información sobre el proceso de consulta previa del Lote 192 así como su situación actual. El MINEM entregó copia de dicha comunicación a las federaciones.

Las Federaciones dejan constancia que el plazo de respuesta de 7 días calendario establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa ha sido excedido.

Respecto del pedido de consulta previa sobre un nuevo contrato, se informó que PERUPETRO aún no ha remitido al MINEM el proyecto de medida administrativa a ser objeto de evaluación, por lo que no se puede dar respuesta. En este momento, se precisó, no hay una propuesta de medida a ser consultada.

Los representantes del Ministerio de Energía y Minas señalaron que los eventos presenciales por parte de PERUPETRO no son parte del proceso de consulta previa, sino del proceso de participación ciudadana, regulado mediante Decreto Supremo N° 012-2008-EM del 19 de febrero de 2008; norma anterior a la Ley de Consulta Previa y su Reglamento.

Ante esto las federaciones indígenas expresan su disconformidad respecto de la realización por parte de PERUPETRO de los eventos presenciales antes indicados que fueron acordados el 10 de mayo de 2017, en Iquitos, según acta de comité participativo, para hacer talleres informativos en las comunidades, pero procedieron finalmente como talleres de participación ciudadana para PERUPETRO, los cuales se realizaron y se intentaron seguir realizando.

Asimismo, las organizaciones indígenas señalan que algunos de estos talleres fueron coordinados directamente con las comunidades, cuando existe un principio de respeto a la institucionalidad indígena. Se reitera que los compromisos se realizarán respetando las institucionalidades indígenas, coordinando con las organizaciones indígenas.

Los representantes de las federaciones manifestaron que, dan un plazo de 20 días desde la suscripción de la presente acta, para que, en Nuevo Andoas, el Estado dé respuesta si



realizará un proceso de consulta previa para la aprobación de un nuevo contrato de exploración y explotación de hidrocarburos en el lote 192, bajo cualquier modalidad. Finalmente, requieren la participación del Gerente General de PERUPETRO y autoridades de alto nivel.

PERUPETRO precisa que, en este momento se encuentra en el proceso de calificación de empresas petroleras.

El Gobierno brindará la respuesta a las comunidades, en el marco de su competencia.

El Gobierno reitera la voluntad de mantener el diálogo como mecanismo permanente para la prevención de problemas, y como vehículo para apoyar el desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto. En ese sentido, se recuerda que el diálogo debe desarrollarse dentro de un clima de paz, respeto y transparencia, y que el lugar de las reuniones debe efectuarse en donde se reúna las condiciones para un diálogo franco, sincero y seguro.

Habiendo sido convocada la reunión para los días 21 y 22 de agosto de 2017, y no habiendo sido agotados todos los temas de agenda, se precisa que los temas que han quedado pendientes serán abordados en la próxima reunión de la Mesa, esto es, los temas de agua y saneamiento, salud y desarrollo e inclusión social, Foncodes.

En ese sentido, se acuerda ampliar el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo encargada de realizar acciones de coordinación para el desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón hasta el 31 de marzo de 2018, precisando que las comunidades nativas del Corrientes serán representadas en esta Mesa por la organización indígena FECONACOR.

El Gobierno señala que hay compromisos que se han cumplido y se reflejan en la matriz de las Actas de Lima, Teniente López y José Olaya, que forman parte de la presente acta, como anexo. En consecuencia, se encomienda a la Mesa que se avoque, en adelante, a los temas que quedan pendientes y/o en proceso de ser cumplidos.

Se dio por concluida la sesión, siendo la 4:10 p.m., firmaron los presentes la presente acta en dos ejemplares, en señal de conformidad.



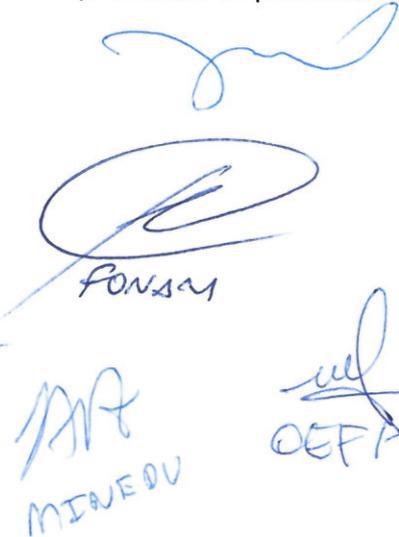
PCM/SGSD



MINARA



CETA



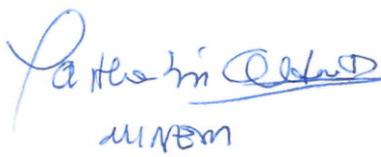
FONSA



MINEDU



OEFA



MINEM



ODS-MUCS



ODES

